Real Provicion de su Mag.d y Señores de su Real Chancilleria de la Ciudad de Granada sobre el particular de terminos, y Mojoneras, respondio dho. Depositario no conocia à esta Ciudad para nada en quanto à caudales, y q.e asi no podia dar Dinero alguno sino se lo mandaba la Junta; en cuia inteligencia y en la de que en el Ref.do ultimo Reglam.to prefinido à esta Ciudad se previene q.e de qualquier descubierto que resulte contra el mayordomo ò thesorero seran responsables los q.e compongan la Junta con bienes propios respecto de que asi la recaudacion distribuz.n de los caudales publicos como el nombram.to de thesorero, ò mayordomo pertenecen à su Convim.to privatibo y que seran culpables en ellos qualesq.ra perjuicios y menos cavos que resulten pudiendo y deviendo precaverlos con los resguardos y seguridades correspondientes; esta Ciudad Acuerda que parando en la Secretaria de Ayuntamiento las ord.s que cita en su Papel, el Contador se traigan para resolver lo conveniente en el primer Cavildo ordinario que se celebre, y en su defecto se pase oficio à la Ill.e Junta de Prop.s y Arb.s para q.e se sirva remitir copia de ellas

Langosta

Oiose un Papel del Exmo. Señor Correg.or de fha del dia de ayer en que dice que reconociendo de las certificaciones de los Diputados de Camachos, Alumbres, y S.n Gines que se le han presentado y particulares aviso con que se alla su Ex.a haverse descubierto en la desa de Escombrera diferentes manchas de Langosta Saltadora y Boladora comiendose el esparto y produciendo otros daños de que se quexan aquellos vecinos, y asimismo haver obado en algunos de los mismos parajes de que le han traido algun canuto siendo de temer que en las Haz.das donde se ha descubierto produzcan daños que mas adelante sean irreparables tiene por combeniente pase cavallero capitular de esta Ciudad que inspeccionando los referidos sitios proceda à quantas Dilig.as puedan conspirar à precaver los perjuicios que emanarian de que quedase en inaccion un punto de tanta consequencia y que tan repetidam.te se le tiene encargado à su Ex.a por la Supe